Intendencia



Rafaela, 09 de Febrero de 2024.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - Nº 315.046/3 - Fichero Nº 80; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Decreto Nº 55.560 se llamó a Licitación Pública para la contratación de la mano de obra e insumos para la prestación del servicio de lavado y limpieza de las unidades pertenecientes al Subdepartamento de Transporte Público y la limpieza de la oficina de Transporte Público ubicada en la Terminal de Ómnibus y demás dependencias.

Que en el acto de apertura de sobres, llevado a cabo el día 20 de Diciembre de 2023, se recibio una (1) oferta correspondiendo a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA TIERRA LTDA.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que el oferente cumplimenta con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por el Subdpto de Transporte Público, se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que de la evaluación económica surge la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Adjudícase a la COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA. con domicilio en Muniagurria N° 1158 de la ciudad de Rafaela, la contratación de mano de obra e insumos para la prestación del servicio de lavado y limpieza de las unidades pertenecientes al Subdepartamento de Transporte Público y la limpieza de la oficina de Transporte Público ubicada en la Terminal de Ómnibus y demás dependencias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el ámbito de la Secretaria de Infraestructura, Servicios y Ambiente, durante un período de seis (6) Meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio, por la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta (\$ 2.950.-) por cada unidad minibus chico o común, Pesos Cincuenta (\$ 5.650.-) por limpieza intermedia de cada unidad de minibus chico o común, Pesos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1.250.-) limpieza intermedia de cada unidad minibus de 27 asientos, Pesos Once Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 1.250.-) por cada Limpieza Especial que le sea indicada, y Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200) la hora por la limpieza de la oficina de transporte público ubicada en la terminal de ómnibus y demás dependencias, pagaderos a los diez (10) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 55.560.

Art. 2.°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto Nº 55.560.

<u>Art. 3.º).</u>- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 4.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

CP SHVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente * LIC. LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

---Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolas Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA con domicilio en Muniagurria Nº1158 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Presidenta, Señora BONFIGLI GABRIELA — D.N.I N.º 31.200.076, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto Nº 55.560 se obliga a proveer la mano de obra e insumos para la prestación del servicio de lavado y limpieza de las unidades pertenecientes al Subdepartamento de Transporte Público, por cada Limpieza Especial que le sea indicada y la limpieza de la oficina de Transporte Público ubicada en la Terminal de Ómnibus y demás dependencias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el ámbito de la Secretaria de Infraestructura, Servicios y Ambiente, durante un período de Seis (6) Meses con opción a prórroga por igual período, en un todo de acuerdo a su oferta.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula primera lo siguiente: la suma de *Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta (\$ 2.950.-)* por cada unidad minibus chico o común, *Pesos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 5.650.-)* por cada unidad minibus de 27 asientos, *Pesos Quinientos Cincuenta (\$ 5.65.-)* por limpieza intermedia de por cada unidad minibus chico o común, *Pesos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1.250.-)* por limpieza intermedia de cada unidad minibus de 27 asientos, *Pesos Once Mil Ochocientos Cincuenta (\$11.850.-)* por cada Limpieza Especial que le sea indicada, y *Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200)* la hora por la limpieza de la oficina de transporte público ubicada en la terminal de ómnibus y demás dependencias, pagaderos a los diez (10) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto Nº 55.560 y sus anexos.

<u>TERCERA:</u> Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

<u>CUARTA</u>: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle J. V González N°3015 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 55.560 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA BONFIGLI GABRIELA – D.N.I N.º 31.200.076 LIC. LEONARDO G. VIOTTI